

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 27 de Diciembre de 1948

Núm. 292

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasados: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Ministerio de Obras Públicas

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Laurentino González Alvarez, de San Juan de la Mata (León), con la multa de tres mil seiscientos (3.600) pesetas, por incumplimiento del cupo obligario de entrega de traviesas correspondiente al año forestal 1945-46, dándosele el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 4 de Diciembre de 1948, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.

Madrid, 6 de Diciembre de 1948.—  
El Director General (ilegible). 4224

#### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Sección provincial de Administración Local

De conformidad con el Decreto de 12 de Noviembre último del Ministe-

rio de Hacienda, sobre elevación de los Cupos autorizados de Compensación Municipal, se copian literalmente los dos artículos dispositivos a los efectos de su conocimiento por las Corporaciones locales, que a partir del próximo presupuesto de 1949, podrán hacer uso de sus concesiones con arreglo a los límites máximos que en los mismos se indican:

Artículo 1.º.—En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto Ley de 7 de Noviembre de 1947, se elevan con vigencia, desde 1.º de Enero de 1949, los límites máximos de Compensación municipal asignado a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la Base 22 de la Ley de 17 de Julio de 1945 y artículo 70 del Decreto de 25 de Enero de 1946, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta 5.000 habitantes, el 20 por 100.

Municipios de 5.001 habitantes, a 10.000 id., el 10 por 100.

Municipios de 10.001 habitantes en adelante, el 5 por 100.

Artículo 2.º.—La expresada elevación se efectuará de oficio por el Ministerio de Hacienda, tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España de 1940 declarado oficial por Decreto de 14 de Marzo de 1942.

León, 18 de Diciembre de 1948.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

De conformidad con la Orden de 9 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 del actual, en la que en virtud de cumplirse en breve dos años, desde la terminación del ejercicio de 1946, existen algunos Ayuntamientos que aún no han enviado la liquidación general de dicho presupuesto a efectos del señalamiento del Cupo definitivo de Compensación, se pone en conocimiento de las Corporaciones locales que «Se concede un plazo, que terminará en 31 de Enero próximo, para que los Ayuntamientos que aún no lo hubiesen efectuado, puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva, los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de Mayo de 1947, inserta en el *B. O. del Estado* del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

Lo que a los efectos que correspondan se hace saber a todos los Ayuntamientos interesados.

León, 18 de Diciembre de 1948.—  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 4341

**Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.**

| AYUNTAMIENTOS                     | ANIMALES VACUNADOS |          | ENFERMEDAD<br>CONTRA LA QUE SE VACUNÓ | PRODUCTO EMPLEADO |                |                  | RESULTADO  | Carácter de la vacunación |
|-----------------------------------|--------------------|----------|---------------------------------------|-------------------|----------------|------------------|------------|---------------------------|
|                                   | Número de cabezas  | Especie  |                                       | Clase             | Num. del lote  | Fecha de control |            |                           |
|                                   |                    |          |                                       |                   |                |                  |            |                           |
| Murias de Paredes.....            | 4                  | Bovina.  | Aborto epizootico.....                | Vac. INV.....     | .....          | .....            | Bueno..... | Voluntaria.               |
| Castrofuerte.....                 | 100                | Idem.    | C. Bacteridiano.....                  | Id. L. Ovejero.   | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villaornate.....                  | 220                | Idem.    | Idem.....                             | Idem.....         | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Vega Espinareda.....              | 88                 | Idem.    | C. Sintomático.....                   | Vac. INV.....     | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Castrofuerte.....                 | 90                 | Aviar.   | Difteria Aviar.....                   | Id. L. Ovejero    | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villafranca del Bierzo.....       | 10                 | Porcina. | Mal Rojo.....                         | Sue. vac INV.     | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Los Barriol de Salas.....         | 14                 | Idem.    | Idem.....                             | Idem.....         | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Láncara de Luna.....              | 40                 | Idem.    | Idem.....                             | Idem.....         | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Vegarizna.....                    | 80                 | Idem.    | Idem.....                             | Idem.....         | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Murias de Paredes.....            | 220                | Ovina.   | Mamitis.....                          | V. L. Ovejero.    | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Valencia de Don Juan.....         | 90                 | Idem.    | Idem.....                             | Idem.....         | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| San Millán de los Caballeros..... | 200                | Aviar.   | Peste Aviar.....                      | Vacuna Dirección  | Ganadería..... | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Cistierna.....                    | 100                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| La Vecilla.....                   | 400                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Laguna de Negrillos.....          | 600                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| La Robla.....                     | 600                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Matallana Torio.....              | 400                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Riego de la Vega.....             | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Noceda.....                       | 330                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Castriello de la Valduerna.....   | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Urdiales del Páramo.....          | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Val de San Lorenzo.....           | 100                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Quintana del Marco.....           | 250                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Turcia.....                       | 100                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Grajal de Campos.....             | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Soto y Amío.....                  | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Sabero.....                       | 500                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Destriana.....                    | 400                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Rabanal del Camino.....           | 500                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Camponaraya.....                  | 850                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| León.....                         | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Santa María del Páramo.....       | 400                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villapuilambre.....               | 420                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villaselán.....                   | 150                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| La Bañeza.....                    | 450                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villamañán.....                   | 300                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Benavides de Orbigo.....          | 100                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Santa Colomba Somoza.....         | 400                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Gradefea.....                     | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villamontán.....                  | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Santa Elena de Jamuz.....         | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Villaquejida.....                 | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Fresno de la Vega.....            | 100                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Cacabelos.....                    | 500                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Cebrones del Río.....             | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |
| Soto de la Vega.....              | 200                | Idem.    | Idem.....                             | Idem e idem.....  | .....          | .....            | Idem.....  | Idem.                     |

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 52 al 56 de Villanueva del Campo a Palanquinos y kms. 1 y 2 de Cistierna a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Teodomiro Miguel Castro, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es el de Villanueva de las Manzanas, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Diciembre de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, Pio Cela. . . 4277

Habiéndose efectuado la recepción parcial de las obras de construcción del Puente de la Nora, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Pedro Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Pozuelo del Páramo, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 22 de Diciembre de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, Pio Cela. . . 4366

### Administración municipal

#### Junta Comarcal Judicial de Vega de Espinareda

Aprobado por esta Junta Comarcal el presupuesto especial de la misma para el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el

plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo, y por igual plazo, queda expuesto el repartimiento anual girado para nutrir dicho presupuesto, entre los siguientes Ayuntamientos interesados, con expresión de las cuotas asignadas a cada uno:

|                    |            |
|--------------------|------------|
| Arganza            | 2.170 pts. |
| Berlanga           | 940 »      |
| Candín             | 1.660 »    |
| Fabero             | 2.170 »    |
| Peranzanes         | 1.200 »    |
| Sancedo            | 1.000 »    |
| Valle de Finolledo | 1.560 »    |
| Vega de Espinareda | 2.200 »    |

Suma total . . . . . 12,900 »  
Vega de Espinareda, 21 de Diciembre de 1948.—El Alcalde, Felipe Astorgano. . . . . 4365

Fermado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1949, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se aguncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo . . . . . 4357

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Saelices del Río             | 4367 |
| Cimanes del Tejar            | 4369 |
| Castriello de los Polvazares | 4372 |
| Quintana del Castillo        | 4373 |

Propuestos que han sido suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

|               |      |
|---------------|------|
| Villadangos   | 4363 |
| Valdepiélagos | 4371 |

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1949, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Quintana del Castillo . . . . . 4273

|                       |     |                 |                       |                                       |                 |                      |
|-----------------------|-----|-----------------|-----------------------|---------------------------------------|-----------------|----------------------|
| Valdevimbre . . . . . | 440 | Aviar . . . . . | Peste aviar . . . . . | Vacuna, Dirección Ganadería . . . . . | Bueno . . . . . | Voluntaria . . . . . |
| Izagre . . . . .      | 200 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .        | Idem e idem . . . . .                 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .       |
| Cuadros . . . . .     | 200 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .        | Idem e idem . . . . .                 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .       |
| Armunia . . . . .     | 100 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .        | Idem e idem . . . . .                 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .       |
| Sahagún . . . . .     | 800 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .        | Idem e idem . . . . .                 | Idem . . . . .  | Idem . . . . .       |

#### RESUMEN

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| Aborto epizootico . . . . . | 4      |
| C. Bacteridiano . . . . .   | 320    |
| C. Sintomático . . . . .    | 88     |
| Difteria Aviar . . . . .    | 90     |
| Mal Rojo . . . . .          | 154    |
| Mamitis . . . . .           | 310    |
| Peste Aviar . . . . .       | 12.550 |

León, 4 de Diciembre de 1948.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

4352

## Entidades menores

### Junta vecinal de San Pedro de las Dueñas

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia, la Ordenanza para la prestación personal, se halla la misma expuesta al público en el sitio de costumbre, al objeto de oír reclamaciones, si así procediere.

San Pedro de las Dueñas, e 21 de Diciembre de 1948.—El Presidente, Laurentino Díaz-Caneja. 4353

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de León, seguidos entre partes, de una y como demandante, por D. Manuel Pérez Muñoz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Pedro Sánchez Merlo y defendido por el Letrado D. Juan López Fraile, y de la otra como demandados, por D. Santiago Soto Lorenzana, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer y defendido por el Letrado D. Daniel Alonso, y D. Juan Pegalajar Valderrama, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Torre del Campo, con residencia accidental en León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de treinta y tres mil seiscientos pesetas, y reconvenición por cinco mil pesetas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial condena de costas, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada del Juzgado de primera Instancia de León de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a que estos autos se contraen y cuya parte dispositiva ya queda anteriormente transcrita.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Juan Pegalajar Valderrama, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso Buenaposa.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Delgado. 4191

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Pedro Bautista Suárez, vecino de Villamejil, contra D. Ildelfonso Gómez García, vecino de Zacos, sobre reclamación de seis mil trescientas ochenta pesetas, se sacan por segunda vez a pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por término de veinte días, las fincas embargadas al ejecutado que son las siguientes:

1.ª Una finca, en el casco del pueblo de Banidodes, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, de cabida tres áreas; linda: Norte, Tiburcio Alonso; Sur, calle; Este, Tiburcio Alonso, y Oeste, Pablo Gómez. Valorada en mil pesetas.

2.ª Otra, al pago del Requejo, del mismo término, de cabida tres áreas; linda: Norte, Reguero; Sur, camino; Este, Pablo García, y Oeste, Domingo García. Valorada en cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintidós de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplidos, lo que será a cargo del rematante o re-

matantes, y las fincas serán subastadas por separado.

Dado en Astorga, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Angel García Guerras.—P. S. M.: Ramón de la Fuente: 4297 Núm. 747.—87,00 ptas.

### Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

El Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. José Sánchez Frieria, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

«Una casa-molino harinero con su correspondiente cauce, desde el propio molino a su derivación, en el río Cea o toma de agua, situado en término de Villaselán, con sus plantaciones, sita dicha casa-molino en Santa María del Río, al sitio conocido por Las Huertas, con todos los útiles necesarios y precisos para la molturación, compuesto de dos pisos, planta baja y principal, en el que se encuentra también la vivienda necesaria para el deudor y sus familiares, con cuadras, pajares y portal contiguo; y que linda; al frente entrando o Sur, camino que del pueblo de Santa María del Río, conduce al de Villaselán; derecha entrando u Oeste, con el camino expresado; izquierda entrando u Oeste, con fincas rústicas de Nicolás Callado y otros, y espalda o Norte, con el cauce o presa expresada, que deriva del río Cea»; ha acordado se cite por medio de la presente, como así se hace, a D. Amador, D. Mariano, D.ª Rosa, D. Máximo, D. Adolfo, don Antonio, D. Florencio, D. Emiliano y D.ª María Angela Díaz Alvarez, vecinos que fueron de Garrafe de Torío, hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en relación a la reanudación del tracto sucesivo, solicitado por el citado Procurador Sr. Sánchez Frieria, Agente Ejecutivo de la Comunidad de Regantes de Santa María del Río.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente mencionados, expido y firmo el presente, en Sahagún, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretrrio, M. Marcén.

4219 Núm. 746.—84,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948